



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN  
A CONTRATA QUE SE INDICA. - /**

**Parral,**

**DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
7. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
10. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
11. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
12. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA** programación 2024.
13. La Orden de trabajo **N°232** del 2024, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, "**aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares**".
2. Que, existe la necesidad de cubrir horas docentes los requerimientos del plan de mejoramiento educativo, a través de un DOCENTE DE APOYO UTP MEDIA para los alumnos del establecimiento LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2024, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

**DECRETO:**

1. **NOMBRASE**, en calidad de Profesional a contrata a don(ña) **PAMELA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ** R.U.T. N° **15.920.268-2** DOCENTE DE EDUCACION MEDIA EN CASTELLANO Y COMUNICACIÓN quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 en el establecimiento LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **4 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - **4 HORAS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP),**DOCENTE DE APOYO UTP MEDIA.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 DE MARZO DE 2024 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025** ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2024 con cargo a la ley SEP.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

**GNE**

GNE/eva

**DISTRIBUCION:**

-Oficina Partes DAEM yennifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA-RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	

